



ZAPALLAR

ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 560
ZAPALLAR, 04/03/2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere el "**Servicio de producción festival de la voz, Zapallar 2022.**"

2° Que, para la adquisición, mediante Decreto de Alcaldía 359/2022, de fecha 09 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.

3° Que, con fecha 14 de febrero de 2022, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-20-LE22.

4° Que, con fecha 21 de febrero de 2022, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración.

Proveedor	Oferta (Aceptada/rechazada)	Observaciones
CALGARY PRODUCCIONES SPA. R.U.T.: 76.978.883-2	Aceptada	Sin Observaciones

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 25 de febrero de 2022, la Comisión de Evaluación de las Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro:

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
-----------	-----------------------------------	---------------



ZAPALLAR

ZAPALLAR

CALGARY PRODUCCIONES SPA. R.U.T.: 76.978.883-2	INADMISIBLE	Artículo N°15: N°9: Si el oferente no presenta certificado de recepción conforme o presenta menos de 3 certificados, en la oferta técnica del oferente, no presenta certificados de recepción conforme, adjuntando solo facturas y/u órdenes de compra.
---	-------------	---

6° Que, en atención a que las ofertas son inadmisibles, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 24° N°3 de las bases, Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas bases.

DECRETO:

1° **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para contratar la "**Servicio de producción festival de la voz, Zapallar 2022.**", ID N°4301-20-LE22 de conformidad al artículo 24° N° 3 de las Bases, en donde indica que: Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas bases.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08102D0000ZP913001202202200000560